

Referencia:	2019/5325Z
Procedimiento:	Subvenciones concedidas
Interesado:	ASOCIACION GITANA DE BURJASSOT
Representante:	
BIENESTAR SOCIAL	

José Rafael Arrebola Sanz, Secretaria/o del Ayuntamiento de Burjassot -

CERTIFICO: Que La Junta de Gobierno Local en su sesión del día 2 de diciembre de 2019 adoptó el siguiente acuerdo:

12. BIENESTAR SOCIAL.
Expediente: 2019/5325Z.

CONCESIÓN DE SUBVENCIÓN A LA ASOCIACIÓN GITANA DE BURJASSOT, SEGÚN CONVENIO DE COLABORACIÓN SUSCRITO, DEL EJERCICIO 2019, Y ABONO DEL 80% DEL IMPORTE DE LA MISMA.

Visto el convenio firmado entre el M.I. Ayuntamiento de Burjassot y la Asociación Gitana de Burjassot, cuyo objeto es el desarrollo de acciones en la comunidad gitana.

Visto que en la cláusula segunda del citado convenio se establece que el Ayuntamiento abonará una subvención por un importe de 8.000 euros anuales durante la vigencia del mismo, realizándose el pago del 80% con la entrada en vigor del convenio y el 20% restante una vez justificada la subvención.

Visto el informe de Intervención de fecha 23/09/2019 sobre existencia de consignación presupuestaria nº de documento: 12019000018693.

Considerando que en el expediente consta la Declaración Responsable de la entidad sobre no estar incurso en ninguna de las prohibiciones para ser beneficiario de subvenciones, según lo establecido en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como los certificados de estar al corriente en las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

Visto el informe del Departamento de Tesorería, de fecha 22/11/2019, en el que se acredita que la Asociación Gitana de Burjassot, está al corriente en las obligaciones tributarias con el Ayuntamiento.

Visto el informe de la Técnico de Bienestar Social de fecha 25/11/2019.

Vista la propuesta de la Concejala de Servicios Sociales de fecha 26/11/2019.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 33 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, sobre aplicación de la tramitación de urgencia, y considerando que el procedimiento requiere de determinados trámites, cuyos plazos previstos no permiten la resolución del expediente y abono del importe total de la subvención establecida en el convenio, antes de la finalización del ejercicio presupuestario, por lo que se considera necesaria su aplicación.

Visto que la competencia para aprobar los expedientes para el otorgamiento de subvenciones directas la tiene la Junta de Gobierno Local, por delegación del Alcalde mediante Decreto nº 2019001100, de fecha 28/06/2019.

La propuesta de acuerdo del expediente ha sido Fiscalización de conformidad con nº de referencia 2019/1258 por la intervención municipal mediante informe de fecha 27/11/2019.

Por todo ello, se eleva a La Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de **ACUERDO**:

Primero: Declarar la tramitación de urgencia en el procedimiento de referencia, y como consecuencia reducir a la mitad los plazos previstos en el procedimiento ordinario.

Segundo: Conceder una subvención a la Asociación Gitana de Burjassot, con C.I.F.: G97645725, de acuerdo con el convenio suscrito, por importe de OCHO MIL (8.000 €) EUROS, correspondiente al ejercicio 2019.

Tercero: Abonar el 80% del importe de la subvención a la Asociación Gitana de Burjassot, (6.400 €), y el 20% restante de la misma se abonará una vez justificado el 100% de la subvención concedida.

Cuarto: Requerir a la Asociación Gitana de Burjassot, para que en el plazo de **CINCO DÍAS** aporten la documentación justificativa que a continuación se detalla:

- **Instancia** solicitando el pago de la subvención, declarando que se ha cumplido la finalidad del objeto del convenio
- **Memoria de las actividades realizadas en el ejercicio 2019.**
- **Facturas de los gastos efectuados durante el ejercicio 2019.**
- **Justificantes de pago de todas las facturas presentadas:**
 - o Para pagos en efectivo deberá constar sello de la empresa y firma y estampillado del sello pagado.
 - o Para pagos mediante transferencia bancaria (siempre para importes superiores a 2.500 euros), deberá aportarse justificante de la misma.
- **Documento I. Declaración** sobre otras subvenciones percibidas.
- **Documento II. Justificación económica.**

Quinto: Notificar el presente acuerdo a la entidad interesada.



Se somete la urgencia a votación quedando aprobada por unanimidad de los miembros de la Junta de Gobierno Local.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de sus miembros (8 PSOE), **ACUERDA** aprobar la propuesta anteriormente transcrita en sus propios términos.

Y para que conste, extendiendo la presente a resultados de la aprobación del acta correspondiente, de conformidad con lo establecido en el art. 206 del ROFRJ de las Entidades Locales, aprobado por RD 2568/1986, con el visto bueno del Sr. Alcalde Presidente, en Burjassot

Visto bueno